

LEY QUE ESTABLECE REQUISITOS E IMPEDIMENTOS, PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA Y ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO, ASI COMO EL PLAZO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

PROYECTO DE LEY N° 3819/2018-CR



La Congresista de la República que suscribe, **María Melgarejo Paucar**, en uso de la facultad de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y de los artículos 22 - Inciso c), 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente Proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

LEY QUE ESTABLECE REQUISITOS E IMPEDIMENTOS, PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA Y ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO, ASI COMO EL PLAZO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

Artículo 1.- Requisitos y documentación que debe presentar el postulante a ser miembro de la Junta Nacional de Justicia

Todo postulante a la JNJ, al inicio del concurso, debe:

1. Presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas, así como una declaración jurada de intereses.
2. Suscribir un compromiso para la aplicación de pruebas de confianza durante el concurso. La Comisión Especial podrá disponer su ejecución.
3. Autorizar voluntariamente el levantamiento de su secreto bancario, reserva tributaria y bursátil.

La Contraloría general de la República realizará la fiscalización patrimonial y la revisión de las declaraciones juradas. Para tal efecto, dictará los lineamientos que resulten necesarios.

Artículo 2.- Incorporación de impedimentos para ser miembro de la Junta Nacional de Justicia

1. El candidato no puede contar con afiliación política y no haber participado como candidato en algún proceso electoral en los últimos 4 años.
2. Los candidatos que estén inscritos en el Registro de deudores de reparaciones civiles- REDERECI, el Registro Nacional de sanciones contra servidores civiles, el Registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito de violación de la libertad sexual o delitos de tráfico ilícito de drogas, entre otros Registros creados por Ley.



LEY QUE ESTABLECE REQUISITOS E IMPEDIMENTOS, PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA Y ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO, ASI COMO EL PLAZO DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

Artículo 3.- Etapas del Concurso Público para ser miembro de la Junta Nacional de Justicia

1. Las etapas del concurso son cancelatorias, siendo las siguientes:

(i) Examen Escrito:

- Conocimientos y conceptos
- Incluye el desarrollo de casos prácticos sobre dilemas vinculados a la ética profesional.
- Comprende la evaluación psicológica y psicotécnica.

(ii) Evaluación Curricular:

- Luego de dicha evaluación, la Comisión Especial podrá aplicar pruebas de confianza, y se revisarán las declaraciones juradas y demás información del postulante.

(iii) Evaluación Personal

Las Entidades Públicas cuyos titulares integran la Comisión Especial, brindaran apoyo técnico especializado y presupuestal para el proceso de selección de miembros de la JNJ, en aquellas materias que sean de su competencia. Dichas acciones se realizan con cargo al presupuesto de cada entidad y sin demandar recurso adicional al tesoro público.

Artículo 4.- Plazo para la elección de los Miembros de la Junta Nacional de Justicia

Para la primera elección de los miembros de la Junta Nacional de Justicia, la Comisión especial debe elegir a los Miembros de la Junta Nacional de Justicia en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario desde su instalación.

Lima, 16 de enero de 2019

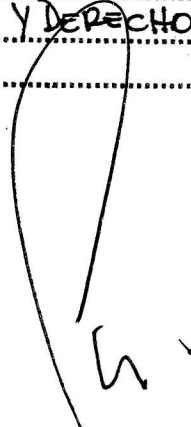
Carlos Tubino Arias Schreiber
Portavoz (T)
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

MARÍA CRISTINA MELGAREJO PAUCAR
Congresista de la República

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

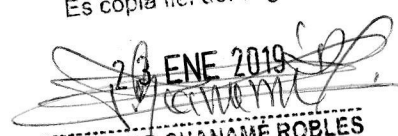
Lima, 22 de ENERO del 2019

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición N° 3819 para su estudio y dictamen, a la(s) Comisión(es) de CONSTITUCIÓN Y REGLAMENTO; JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



GIANMARCO PAZ MENDOZA
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Es copia fiel del original



POLIDORO CHANAME ROBLES
Redatario

LEY QUE ESTABLECE REQUISITOS E IMPEDIMENTOS,
PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
Y ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO, ASI COMO EL PLAZO
DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

I.- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

Mediante la Constitución Política del Perú de 1993 se determinó que el Consejo Nacional de la Magistratura sería el órgano constitucionalmente autónomo encargado de la selección y el nombramiento de los jueces y fiscales, su ratificación cada siete años y la aplicación de la sanción de destitución a los vocales de la Corte Suprema y Fiscales Supremos, a solicitud de la Corte Suprema o de la Junta de Fiscales Supremos, asimismo, a los jueces y fiscales de todas las instancias.

Al ocurrir los acontecimientos del año 2018 que estuvieron relacionados a los Consejeros del Consejo Nacional de la Magistratura con actos de corrupción y faltas éticas; y a las controversias ocurridas relacionadas a la forma de elegir a los representantes de los colegios profesionales y de las universidades públicas y privadas, alterando el sistema de representación, con lo cual no se cumplía con los principios y derechos de la Constitución Política que amparan a la persona humana, que es el fin supremo de la sociedad y el Estado.

La Comisión de Reforma del Sistema de Justicia, creada mediante Resolución Suprema N° 142-2018-PCM, de fecha 13 de julio de 2018, propuso el proyecto de ley de reforma constitucional del Consejo Nacional de la Magistratura. Ante ello el 18 de setiembre de 2018, el Congreso de la República aprobó el texto sustitutorio de la ley de reforma constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia.

Cabe acotar, que dicha reforma constitucional fue sometida a referéndum el 9 de diciembre del 2018. Ante los resultados de esta consulta popular, se decidió la creación de la Junta Nacional de Justicia en reemplazo del Consejo Nacional de la Magistratura.

Por este motivo, surge la necesidad de plantear iniciativas legislativas para la aprobación de una norma relacionada a la Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.

Asimismo, el 10 de enero del 2019 se ha publicado la Ley N° 30904, Ley de Reforma Constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia, que modifica los artículos 154, 155, 156 de la Constitución Política, y establece las funciones de la Junta Nacional de Justicia, su conformación y los requisitos para ser miembro de la Junta Nacional de Justicia.

LAS DECLARACIONES JURADAS

"La Declaración Jurada de Ingresos y de Bienes y Rentas es un instrumento eficaz, así como preventivo de la corrupción a cualquier nivel, al brindar la oportunidad de verificar, mediante

LEY QUE ESTABLECE REQUISITOS E IMPEDIMENTOS,
PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
Y ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO, ASI COMO EL PLAZO
DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

*procedimientos técnicos y de carácter selectivo sobre la información declarada, si el personal de la administración pública se está conduciendo con honestidad y no utilizará el cargo para obtener beneficios económicos indebidos"*¹.

Nuestra Constitución Política de 1993, dentro del Capítulo IV, denominado "de la Función Pública", establece en el artículo 41 lo siguiente: "Los funcionarios y servidores públicos que señala la ley o que administran o manejan fondos del Estado o de organismos sostenidos por este deben hacer declaración jurada de bienes y rentas al tomar posesión de sus cargos, durante su ejercicio y al cesar en los mismos. La respectiva publicación se realiza en el diario oficial en la forma y condiciones que señala la ley".

Según la Ley N° 30161 "Ley que regula la presentación de declaración jurada de ingresos, bienes y rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado", hace mención en el artículo 1 (...) "regula la obligación de presentar declaración jurada de ingresos, bienes y rentas en adelante declaración jurada por parte de funcionarios y servidores públicos que en esta se indican, así como de aquellos que administran, manejan, disponen de fondos o bienes del Estado o de organismos sostenidos por este o participan en la toma de decisiones que afectan su patrimonio, independientemente del régimen bajo el cual laboran, contratan o se relacionan con el Estado, con el fin de conocer y posibilitar la evaluación de su situación y evolución patrimonial y financiera; asimismo, establece los mecanismos para su publicación, conforme a los artículos 40 y 41 de la Constitución Política del Perú"(...).

En el artículo 2 literal c) de la norma mencionada se señala que (...) "Los vocales supremos y superiores, los jueces especializados o mixtos y de paz letrados, los fiscales supremos, superiores, provinciales y adjuntos, los miembros del Fuero Militar Policial y los miembros del Tribunal Fiscal y demás tribunales administrativos" (...) y en el artículo 10 (...) "La Contraloría General de la República tiene la facultad de requerir del obligado, información complementaria o aclaratoria sobre la declaración jurada presentada. Asimismo, sin perjuicio del derecho al secreto bancario y la reserva tributaria establecidos en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú, puede solicitar información y todo otro elemento que estime útil para la fiscalización a cualquier organismo público del Gobierno Nacional" (...)²

¹ <http://www.rree.gob.pe/elministerio/Documents/Declaraciones%20Juradas%20de%20Bienes%20Ingresos%20y%20Rentas%20-%20MRE.pdf>

² Ley que regula la presentación de Declaración Jurada de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios y servidores públicos del Estado. [En línea]: http://doc.contraloria.gob.pe/legal/documentos/LA_ley_n30161.pdf

LEY QUE ESTABLECE REQUISITOS E IMPEDIMENTOS,
PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
Y ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO, ASÍ COMO EL PLAZO
DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

SOBRE LA APLICACIÓN DE PRUEBAS DE CONFIANZA

Al respecto se plantea las pruebas, psicológicas, psiquiátricas, toxicológicas y también la prueba del polígrafo, que serían definidas en las bases del concurso con las que la comisión especial consideren necesarias.

Prueba toxicológica

"Es un examen cuyo objetivo es evaluar si una persona consumió o ha estado expuesta o consumió algún tipo de sustancia tóxica o droga. El examen identifica la presencia de diversas sustancias en el organismo de una persona en los últimos 90 o 180 días, según el material recolectado. Aunque el examen no revela el uso de antidepresivos, esteroides o anabolizantes, por lo que es necesario aplicar otro tipo de análisis de ser necesario verificar si la persona ha usado dichas sustancias" ³.

Prueba de control y confianza

El examen de control de confianza se compone de cinco evaluaciones, las cuales contribuyen a verificar que el personal activo actúe dentro del marco de conducta, y de acuerdo al perfil del puesto.

Prueba de polígrafo

"La prueba del polígrafo permite registrar los diversos cambios en los patrones cardiovasculares, respiratorios y electrodérmicos que experimenta una persona al responder una pregunta. Se trata, pues, de una técnica que sirve para hacer un diagnóstico del apartamiento consciente de la verdad o no de una persona al momento de emitir sus respuestas" (...). ⁴

Pruebas psicológicas y psiquiátricas en el Perú

"Un estudio elaborado en enero de 2008 por Alberto Perales Cabrera y Héctor Chue Pinche, integrantes de la Asociación Psiquiátrica Peruana, realizado a pedido del Consejo Nacional de la Magistratura (CNM), arrojó alarmantes conclusiones. La referida prueba, aplicada a una muestra de 200 magistrados que participaron ese año en el proceso de evaluación y ratificación del CNM,

³ <https://www.tuasaude.com/es/examen-toxicologico/>

⁴ <https://www.esan.edu.pe/conexion/actualidad/2014/11/05/conozca-alcances-uso-poligrafo-centros-trabajo/>

LEY QUE ESTABLECE REQUISITOS E IMPEDIMENTOS,
PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
Y ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO, ASÍ COMO EL PLAZO
DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

*permitió detectar la presencia de trastornos depresivos y ansiosos en el 30% de los jueces evaluados, trastornos de personalidad en el 50% y patologías mentales en 25% de ellos"(...).*⁵

"La mayoría de magistrados que se les evaluó, fueron ratificados por el CNM, que continuaron en sus cargos, el informe fue enviado al archivamiento" (...).

*"En la categoría "Trastornos de Personalidad" del referido informe aparece que el 50% de los jueces evaluados presentaron esos trastornos. Asimismo, en esa parte del informe los psiquiatras detallan que los trastornos de personalidad detectados en los magistrados fueron: de tipo impulsivo, con rasgos de dependencia de la figura femenina, con rasgos de inmadurez e inestabilidad emocional y trastornos con rasgos sociopáticos de personalidad" (...).*⁶

"Las personas que presentan este último trastorno, según el Manual Diagnóstico y Estadístico de los Trastornos Mentales (editado por la Asociación Americana de Psiquiatría), muestran desprecio insensible por los derechos de los demás, expresan sus conflictos impulsivos e irresponsablemente. Toleran mal la frustración y, en ocasiones, son hostiles o violentas. A pesar de los problemas o el daño que causan a otros por su comportamiento antisocial no sienten remordimientos. Sus relaciones están llenas de deshonestidades" (...).

*"En tanto, el informe sobre **Trastornos Psiquiátricos** detalla que el 20% de los jueces están bajo sospecha de padecer trastornos cerebrales, el 30% tiene trastornos ansioso-depresivos y el 50% no presenta ningún trastorno. Asimismo, el 90% de los jueces sufren de estrés. También fueron detectados otros problemas médicos, siendo los más comunes los casos de obesidad, hipertensión, artritis y diabetes" (...).*

*"Esta evaluación de salud mental fue realizada mediante entrevistas clínicas psiquiátricas y psicométricas, practicadas en cada magistrado por dos psiquiatras separadamente, con cotejo y comparación de resultados para la elaboración del informe final sobre cada uno de los jueces evaluados, quienes tienen entre 48 a 68 años de edad."(...)*⁷

Ante estos estudios, que evidencian problemas psicológicos y psiquiátricos, es necesario considerar la aplicación de pruebas psicológicas y psiquiátricas como requisitos para ser miembros de la Junta

⁵ <https://psiquiatrianet.wordpress.com/2010/03/13/problemas-mentales-en-los-jueces/>

⁶ <https://psiquiatrianet.wordpress.com/2010/03/13/problemas-mentales-en-los-jueces/>

⁷ <https://psiquiatrianet.wordpress.com/2010/03/13/problemas-mentales-en-los-jueces/>

LEY QUE ESTABLECE REQUISITOS E IMPEDIMENTOS,
PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
Y ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO, ASÍ COMO EL PLAZO
DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

Nacional de Justicia, así deben ser sometidos los futuros jueces y fiscales, y así descartar candidatos con patologías psicológicas incompatibles con la función judicial.

SOBRE EL LEVANTAMIENTO DE RESERVAS CONSTITUCIONALES

Una de las medidas que es necesaria plantear para poder conocer la situación patrimonial y el entorno vinculado de los candidatos a miembros de la Junta Nacional de Justicia, es que al momento de su postulación, autoricen por escrito el levantamiento de su secreto bancario, reserva tributaria y bursátil, información que podrá ser utilizada por la Comisión Especial sólo durante el proceso y guardando la debida reserva de la misma.⁸

Conviene precisar que el Tribunal Constitucional habilita la posibilidad de acceder a la información bancaria y tributaria para fines legítimos, razonables y proporcionales, como en el presente caso, en el que dadas las atribuciones constitucionales que tendrán los miembros de la Junta Nacional de Justicia, se requiere contar con información que garantice que personas idóneas y probas integren la misma. Además, debe considerarse que el proyecto plantea un componente expreso como requisito de viabilidad para recabar dicha información, esto es, la autorización voluntaria del postulante, por lo cual, si alguna persona no quiere que se conozca su información protegida bajo estas reservas constitucionales, no está obligado a presentarse al concurso público de méritos.

Las reglas para la aplicación de estas medidas pueden ser las siguientes:

1. Los postulantes deberán autorizar por escrito el levantamiento del secreto bancario, reserva tributaria y bursátil.
2. La autorización sólo estará vigente durante el periodo que dure el proceso de selección.
3. La Comisión Especial podrá requerir la información sólo de aquellos postulantes que hayan pasado la etapa de examen escrito y que pasen a la etapa de evaluación curricular.
4. La información que se obtenga producto del levantamiento de sus reservas, será utilizada como criterio de evaluación durante la etapa de entrevista personal.

EI EMPLEADO PÚBLICO

Mediante Ley N° 28175 "Ley Marco del Empleo Público", menciona en el Artículo III en el numeral 3), (...) "El Poder Judicial, conforme a lo estipulado en su ley orgánica" (...) y en su Artículo 4 en el numeral 3 literal b) (...) Ejecutivo.- "El que desarrolla funciones administrativas, entiéndase por ellas

⁸ <https://laley.pe/art/1914/fijan-pautas-para-el-levantamiento-del-secreto-bancario-y-reserva-tributaria>

LEY QUE ESTABLECE REQUISITOS E IMPEDIMENTOS,
PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
Y ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO, ASÍ COMO EL PLAZO
DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

*al ejercicio de autoridad, de atribuciones resolutorias, las de fe pública, asesoría legal preceptiva, supervisión, fiscalización, auditoría y, en general, aquellas que requieren la garantía de actuación administrativa objetiva, imparcial e independiente a las personas. Conforman un grupo ocupacional" (...).*⁹

DEL REGISTRO DE DEUDORES DE REPARACIONES CIVILES -REDERECI

Según la Ley N° 30353 "Ley que crea el Registro de Deudores de Reparaciones Civiles (REDERECI) en su artículo 5 (...) "Las personas inscritas en el REDERECI están impedidas de ejercer función, cargo, empleo, contrato o comisión de cargo público, así como postular y acceder a cargos públicos que procedan de elección popular. Estos impedimentos subsisten hasta la cancelación íntegra de la reparación civil dispuesta" (...).

Es necesario, señalar que los requisitos e impedimentos propuestos en el proyecto de ley son algunos de los varios que existirán para ser miembro de la Junta Nacional de Justicia, los cuales han sido recogidos de la opinión del Contralor General de la República, respecto al proyecto de ley N° 3745/2018-PE, Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.

ASPECTOS SOBRE EL CONCURSO PÚBLICO PARA SER MIEMBRO DE LA JNJ

El proyecto de ley considera que, el aspirante debe pasar por una evaluación de examen escrito, la cual consiste en realizar un examen de conocimiento y conceptos, también debe estar incluido en el examen, el desarrollo de casos prácticos sobre dilemas vinculados a la ética profesional, la cual se ponderará en la entrevista personal de acuerdo al Reglamento de la presente Ley. Posteriormente se deberá realizar la evaluación psicológica y psicotécnica, que no es pública y respeta el derecho a la intimidad del postulante.

Al realizar la evaluación psicológica a los postulantes es fundamental, en este proceso de evaluación, que es uno de los componentes más importantes en el ámbito de la psicología. Es gracias a lo cual es posible proponer medidas eficaces para obtener información de los postulantes. Tendrá suma importancia identificar si los postulantes cuentan con un apropiado nivel de: inteligencia emocional. En este proceso se identificará a los postulantes que estén aptos de pensar con la mayor objetividad posible y decisiones óptimas y acertadas; también a esta evaluación es necesario que los postulantes realicen un examen psicotécnico, este tipo de evaluación sirve para medir la capacidad intelectual, por medio del razonamiento abstracto. Son muy importantes para medir la capacidad de resolver

⁹ <https://www.servir.gob.pe/diferencias-entre-funcionarios-empleados-de-confianza-y-servidores/>

LEY QUE ESTABLECE REQUISITOS E IMPEDIMENTOS,
PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
Y ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO, ASI COMO EL PLAZO
DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

problemas laborales en campos específicos. En la que se evalúa factores como relacionados a razonamientos verbales, numéricos y lógicos, como también creatividad, memoria y coordinación.

Se menciona en el Reglamento de Concursos Públicos para Jueces y Fiscales, de la República de Argentina, que el Examen psicológico y psicotécnico Art. 41 – *"Con carácter previo a la entrevista, la Comisión requerirá que se efectúe un examen psicológico y psicotécnico a los postulantes previstos en el artículo 39. Tendrá por objeto determinar su aptitud para el desempeño del cargo que en cada caso se concurre. El resultado de estos exámenes tendrá carácter reservado. Cada postulante, cuando así lo solicite, podrá conocer los resultados que le conciernan personalmente. La Comisión podrá resolver que no se realice este examen a quienes se hayan sometido a él en los dos años anteriores"*.¹⁰

"Art. 42 - El postulante que, sin causa justificada, no concurra a la entrevista personal o no se someta al examen psicológico y psicotécnico quedará automáticamente excluido del concurso".

Es necesario señalar, que la entrevista personal deberá ser grabada utilizando los medios técnicos necesarios. Cualquier ciudadano puede solicitar una copia de la grabación a la Junta Nacional Justicia, previo abono de los derechos establecidos en el TUPA.

Teniendo en consideración que es política de Estado y sobre todo de las instituciones del Sistema de Administración de Justicia de nuestro país, la búsqueda de una administración de justicia imparcial, objetiva y sobre todo sin demoras que es el reclamo de la ciudadanía. Y a aunados actos de corrupción es importante la participación de todas y cada una de las instituciones públicas que forman la comisión especial que tiene a cargo las pruebas del concurso público para ser miembro de la Junta Nacional de Justicia.

II.- EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La presente iniciativa está vinculada con la Ley N° 30904, Ley de Reforma Constitucional sobre la conformación y funciones de la Junta Nacional de Justicia. Asimismo, con la Ley N° 30803, Ley que declara en emergencia al Consejo Nacional de la Magistratura y que suspende su ley orgánica. También con la derogada Ley N° 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura.

A través del presente proyecto de ley de desarrollo constitucional, se plantea una propuesta a incorporar en nuestra legislación con Ley Orgánica de la Junta Nacional de Justicia.

¹⁰ REGLAMENTO DE CONCURSOS PUBLICOS, REPUBLICA DE ARGENTINA. [En línea]:
http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_arg_rc-pjn_sp.pdf

LEY QUE ESTABLECE REQUISITOS E IMPEDIMENTOS,
PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA NACIONAL DE JUSTICIA
Y ETAPAS DEL CONCURSO PÚBLICO, ASI COMO EL PLAZO
DE ELECCIÓN DE LOS MIEMBROS

III.- ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa, no irrogará gasto alguno al erario nacional, al contrario es una propuesta para afianzar una mejor Administración de Justicia a través del establecimiento de requisitos e impedimentos para ser miembro de la Junta Nacional de Justicia. Asimismo, se propone las Etapas del Concurso Público para ser miembro de la JNJ y el Plazo para la elección de sus Miembros.

IV.- RELACION CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra enmarcada dentro de los alcances del Acuerdo Nacional, en su Objetivo IV - Estado Eficiente, Transparente y Descentralizado N° 28 Plena vigencia de la Constitución y de los derechos humanos y acceso a la justicia e independencia judicial. La que señala: *"Nos comprometemos a garantizar el acceso universal a la justicia, la promoción de la justicia de paz y la autonomía, independencia y el presupuesto del Poder judicial así como regular la complementariedad entre éste y la justicia comunal.*

Asimismo, nos comprometemos a adoptar políticas que garanticen el goce y la vigencia de los derechos fundamentales establecidos en la Constitución y en los tratados internacionales sobre la materia.

Con este objetivo el Estado: (g) establecerá mecanismos de vigilancia al correcto funcionamiento de la administración de justicia, al respeto de los derechos humanos, así como la erradicación de la corrupción judicial en coordinación con la sociedad civil.